MiAMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE SEGURIDAD HIDRICA

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA- DRCL-025 -2018

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMÀ, S.A,** presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal para uso doméstico para los campamentos temporales en construcción TMF y Cobre, de una Poza de Aguas Pluviales (acumulación de agua de Lluvia y escorrentías) por un caudal de 1,350 m3/día, ubicado en el Corregimiento de Coclé del Norte distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio del Ambiente, de la Regional de Colón, se aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso doméstico que serán utilizados para actividades de construcción de campamentos temporales TMF y Cobre y que los caudales solicitados son aceptables.

Que como lo indica el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, cuenta con Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Resolución DIEORA IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 Categoría III; del Proyecto denominado MINA COBRE PANAMÁ.

Que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua y se recomienda autorizar el caudal solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A,** inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar una Poza de Aguas Pluviales (acumulación de agua de Lluvia y escorrentías por un caudal de 1,350 m3/día para dotación temporal de agua, para actividades de construcción de los campamentos temporales de TMF y Cobre del Proyecto Mina Cobre Panamá.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente, establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de una Poza Pluvial en las coordenadas geográficas **0982486 N -0538509 E**, ubicados en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

TERCERO: Establecer un monto de SESENTA BALBOAS CON 00/100(B/.60.00), por la fuente concesionada realizándose una inspección, por el periodo de vigencia de este permiso Pagándose un monto total de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B. /60.00)

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DIRECTORA REGIONAL
FECHA 13/7/18

CUARTO: La Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A,** se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, solamente durante **un año**, una vez cumplido dicho período se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (13) días del mes de julio de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL C GONDOLA
DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE- COLÓN

ICG /ig

Ministerio De Ambiente
REPÚBLICA DE PANAMÁ
COLÓN
Ingreso

NOTIFICACION

Siendo las 3:55 a.m./p.m. del día hoy 13 de 7 de 2018

Personalmente a ARCL-025-2018 la presente

Resolución

César Sandino

E-8-148009

3-122-28

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR/A REGIONAL

FECHA 13/7/18